

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
PRESENTE**

Los suscritos, **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, BELÉN ROSALES PUENTE, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS y JUAN PATIÑO CRUZ**, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de este órgano colegiado **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, mediante el cual se reforman las fracciones XI y XII y se adiciona la XIII del artículo 46, de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



El quinto párrafo del artículo 4 de nuestra Constitución Federal, establece que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

Desde la invención del plástico en 1860, se han visto sus beneficios; sin embargo, los grandes y graves daños que este material ha generado a nuestro medio ambiente también son evidentes.

Anualmente en nuestro país y, por supuesto en nuestro estado se consumen millones de bolsas de plástico, de las cuales un mínimo de ese porcentaje son recicladas o reusadas, lo que implica que la mayoría de la producción de bolsas terminan en las calles, obstruyendo desagües y alcantarillas, es decir contaminado nuestro medio ambiente, lo que representa daños irreversibles a nuestro mar, ríos y presas, además de nuestro suelo, lo que, sin duda, impacta negativamente en la flora y fauna de nuestra entidad.

Existen casos de países como Dinamarca e Irlanda, que fueron de los primeros en aplicar leyes para regular el uso de las bolsas de plástico, en donde se aplican impuestos al uso y producción de este tipo de bienes. En el caso de Dinamarca, el impuesto va dirigido hacia las tiendas de mercado, mientras que en Irlanda el impuesto es a los clientes que las consumen.

En el caso de México, el Distrito Federal y Nuevo León son algunas de las entidades que han tomado iniciativa y reformado sus respectivas legislaciones, a

fin de regular el uso de las bolsas de plástico y promover el uso de bolsas reusables.

En el caso de Estados Unidos, varios estados han implementando la regulación de uso de las bolsas de plástico de un solo uso. En el estado de Texas, las ciudades de Austin, Brownsville, Fort Stocktoh y la Isla del Padre han aprobado dichas ordenanzas, válidas solo dentro de sus respectivos límites.

Brownsville, fue la primera ciudad texana en regular el uso de las bolsas de plástico. Dentro de la ordenanza 2010-911-F se establece que a partir del 1 de enero de 2011 se prohíben ciertas bolsas de plástico, además deberán de proporcionar bolsas reusables con o sin costo, exceptuando bolsas de cierto material, como por ejemplo bolsas de papel. Este impuesto debe ser aplicado en programas ambientalistas de reciclaje.

En lo que respecta a la ciudad de Austin, a partir del 1 de marzo de 2013 se prohíbe que una persona provea bolsas de plástico de un solo uso dentro de establecimientos de negocios, eventos patrocinados o cualquier evento dentro de los límites de la Ciudad. Los negocios deben señalar a sus clientes sobre los beneficios de reducir, a reusar y reciclar las bolsas de plástico.

En la Isla del Padre, un sitio turístico por naturaleza, el gobierno local aprobó la ordenanza 11-22, que regula el uso de las bolsas de plástico, ya que un gran porcentaje de las mismas terminan en el mar, donde no se pueden desintegrar y afectan actividades económicas como la pesca, además de la flora y la fauna marina.

Es importante mencionar que la reducción del uso de las bolsas de plástico, disminuye la producción de las mismas, que son hechas a partir de petróleo. Igualmente esto en un futuro disminuye la gran dependencia de petróleo, tomando en cuenta que este es un recurso no renovable, y que a pesar de ser uno de los Estados con grandes reservas de petróleo, es una realidad que no contamos con la infraestructura adecuada para producirlo dentro del país, teniendo que exportar el petróleo crudo e importarlo ya procesado, lo cual representa grandes gastos para el Estado mexicano.

Por ello, es que me permito proponer a su consideración el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL**

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

PRIMERO.- Se reforman las fracciones XI y XII y se adiciona la XIII del artículo 46, de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 46.** El Estado y los Ayuntamientos fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:

**I.** ...

**XI.** La aplicación de tecnologías que protejan el ambiente, ahorren energía, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización;

**XII.** Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación por el uso de bolsas de plástico; así como del poliestireno expandido; y que fomenten el reciclaje y el reuso de las mismas, además deberá promover la participación de todos los sectores de la sociedad mediante la difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales sobre el manejo integral de residuos sólidos; y

**XIII.** La promoción de la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para la población con discapacidad.

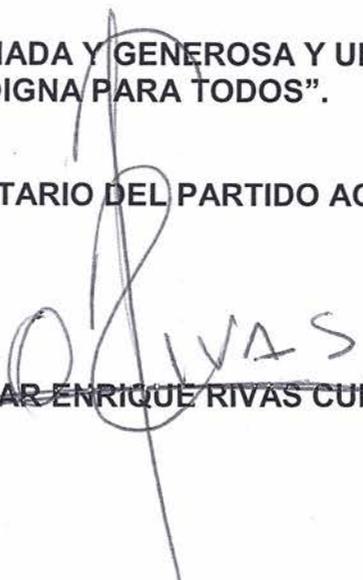
SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 09 de diciembre de 2014.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

  
**DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR**

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**



**DIP. JUAN PATIÑO CRUZ**

**VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**



**DIP. LAURA TERESA ZARATE QUEZADA**



**DIP. BELÉN ROSALES PUENTE**



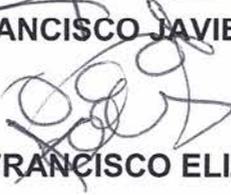
**DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ**



**DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA**



**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS**



**DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR**

Esta página corresponde al proyecto de iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma la fracción XI, XII y se adiciona la XIII del artículo 46 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, firmada el 09 de diciembre de 2014.